

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MTC/20-UZARE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFILADO PARA EL TRAMO NO PAVIMENTADO CHIGUATA - SANTA LUCIA

Ruc/código :	20604046514	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL MENAGUIRRE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:40:26

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que en los términos de Referencia nos piden:

- Motoniveladora de 145 HP
- Rodillo liso de 100 HP

Referente a estos equipamientos debo indicar que claramente estos requisitos limitan y vulneran los principios de igual competencia, de referencia deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no deben de tener por efecto la creación de obstáculos ni direccionamientos que perjudiquen y restrinjan la competencia las cuales deberían procurar la mayor concurrencia de postores en el mercado, debiendo de considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad , se debe considerar que contar un una Motoniveladora de 145 HP , Rodillo liso de 100 HP, como mínimo a MAS es suficiente para garantizar el objeto de contratación, así poder obtener propuestas en el mercado.

No poniendo límites máximos en HP de los equipos

Es en ese sentido solicito se acoja mi observación y que se modifique los termino de referencia de los equipos considerando los siguiente:

- Motoniveladora de 145 HP a MAS
- Rodillo liso de 100 HP a MAS

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: CAP II Literal: B.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación porque no se está vulnerando la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

En el numeral 5.4 de los términos de referencia se precisa que el contratista dispondrá del siguiente equipamiento:

- 01 Motoniveladora: Potencia mínima de 145 HP
- 01 Rodillo liso vibratorio: Potencia mínima de 100 HP

Por lo tanto, las condiciones requeridas del equipamiento son los mínimos, pudiendo el postor mejorar estas condiciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MTC/20-UZARE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFILADO PARA EL TRAMO NO PAVIMENTADO CHIGUATA - SANTA LUCIA

Ruc/código : 20604046514

Fecha de envío : 09/05/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION EMPRESARIAL MENAGUIRRE
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 18:42:57

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En los términos de referencia, en las características del equipo mínimo, nos piden que las maquinarias sean de antigüedad máxima de 8 años, tiempo que consideramos corto, por las siguientes razones:

1) El plazo de antigüedad resulta muy corto y restrictivo, por cuanto que los equipos ostentan un precio de adquisición elevado u oneroso; y por ende su vida útil es mayor a los (20) años; es por ello que el año pasado según los procesos del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se han desarrollado expedientes de contratación para el mantenimiento de vías no asfaltadas, por parte de la Municipalidades, y las mismas que han sido publicadas en el SEACE, y en dichos procesos de selección se han considerado dentro de las características técnicas, maquinarias de hasta 20 AÑOS DE ANTIGÜEDAD y dichas maquinarias rindieron en su capacidad y resulta paradójico que para el proceso materia de observación se solicite maquinarias de antigüedad máxima de 8 años, y que de cierta manera se estaría limitando la participación de posibles postores.

2) En aras de permitir la concurrencia de un mayor número de postores, se debería ampliar, como usualmente se hacen en similares procesos, a un plazo de antigüedad de 15 años (fabricación 2008), con ello se propiciaría una mayor participación de propuestas.

Por lo Expuesto, Solicitamos que se cambie en los términos de referencia al año de fabricación de la siguiente manera:

AÑO DE FABRICACION 2008 en Adelante.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: CAP III

Literal: B.1

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación porque no se está vulnerando la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

El área usuaria precisa que para la ejecución del servicio se requiere que la maquinaria tenga una antigüedad máxima de 8 años, por lo siguiente:

- Esta condición de antigüedad se respalda por lo requerido por la Sub Dirección de Equipo Mecánico de Provias Nacional.

- Los trabajos de perfilado se realizará en una carretera afirmada que se encuentra ubicada entre los 3000 a 4500 msnm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null